

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES**  
**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 121/2012**  
**ACTOR: ESTADO DE OAXACA**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a tres de enero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexo de María de los Ángeles Trejo Huerta, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Chiapas.	<b>019559</b>

Documental que fue remitida mediante servicio privado de mensajería, y recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a tres de enero de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que obren como corresponda, el escrito y anexo de quien se ostenta como **Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Chiapas**, y en relación con lo solicitado, se le indica que no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que no tiene reconocida personalidad para intervenir en el presente medio de control constitucional, pues si bien el Estado de Chiapas es parte en la presente controversia constitucional, lo cierto es que únicamente al Poder Ejecutivo de dicha entidad federativa se le reconoció la representación de ese Estado; esto, de conformidad con los artículos 10<sup>1</sup> y 11, párrafo primero<sup>2</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 105, fracción I<sup>3</sup>, de la Constitución Federal.

<sup>1</sup>**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo 10.** Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

- I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia;
- II. Como demandada o demandado, la entidad, poder u órgano que hubiere emitido y promulgado la norma general, pronunciado el acto o incurrido en la omisión que sea objeto de la controversia;
- III. Como tercero o terceros interesados, las entidades, poderes u órganos a que se refiere la fracción I del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que sin tener el carácter de actores o demandados, pudieran resultar afectados por la sentencia que llegare a dictarse, y
- IV. El Fiscal General de la República.

<sup>2</sup>**Artículo 11.** El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. [...].

<sup>3</sup>**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...].

I.- De las controversias constitucionales que, sobre la constitucionalidad de las normas generales, actos u omisiones, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre:

- a).- La Federación y una entidad federativa;
- b).- La Federación y un municipio;
- c).- El Poder Ejecutivo y el Congreso de la Unión; aquél y cualquiera de las Cámaras de éste o, en su caso, la Comisión Permanente;
- d).- Una entidad federativa y otra;
- e).- (DEROGADO, D.O.F. 29 DE ENERO DE 2016)
- f).- (DEROGADO, D.O.F. 29 DE ENERO DE 2016)
- g).- Dos municipios de diversos Estados;
- h).- Dos Poderes de una misma entidad federativa;
- i).- Un Estado y uno de sus Municipios;
- j).- Una Entidad Federativa y un Municipio de otra o una demarcación territorial de la Ciudad de México;
- k).- Dos órganos constitucionales autónomos de una entidad federativa, y entre uno de éstos y el Poder Ejecutivo o el Poder Legislativo de esa entidad federativa, y

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 121/2012

No obstante, se le indica que, como se ordenó en los puntos resolutiveos de la resolución dictada en el presente asunto, la sentencia respectiva le será debidamente notificada a dicho órgano legislativo una vez que concluya el proceso de engrose.

Con fundamento en el artículo 282<sup>4</sup> del Código Federal, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>5</sup>, artículos 1<sup>6</sup>, 3<sup>7</sup>, 9<sup>8</sup> y Tercero Transitorio<sup>9</sup>, del citado Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**Notifíquese** por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

FEML/JEOM

1).- Dos órganos constitucionales autónomos federales, y entre uno de éstos y el Poder Ejecutivo de la Unión o el Congreso de la Unión. Siempre que las controversias versen sobre disposiciones generales de las entidades federativas, de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por la Federación; de los Municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México impugnadas por las entidades federativas, o en los casos a que se refieren los incisos c), h), k) y l) anteriores, y la resolución de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las declare inválidas, dicha resolución tendrá efectos generales cuando hubiere sido aprobada por una mayoría de por lo menos ocho votos. [...].

<sup>4</sup> **Código Federal de Procedimientos Civiles**

**Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>5</sup> **Acuerdo General número 8/2020 de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>6</sup> **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>7</sup> **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

<sup>8</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

<sup>9</sup> **Tercero Transitorio.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	ZALA590809HQTLR02				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/01/2022T16:45:34Z / 04/01/2022T10:45:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	86 a2 5a 15 c0 22 f1 2e 43 e9 17 b0 3a e1 7c cf 50 99 10 c3 fa 22 0c ea b5 1c 8d e1 f2 14 86 4c b4 88 22 fb 2d 57 25 b1 19 90 f3 f9 fe 78 b4 ae 54 8a c3 12 52 87 72 65 1f 81 67 89 88 6b 7c e5 7d 93 84 a5 57 b1 4c b3 e4 cf 34 e7 7f 17 7d 59 75 4a 0c 7a 19 f1 2e 47 cf e5 a3 e2 35 40 6f 53 40 aa 70 a5 2e a9 80 39 14 ac be 37 33 3e dc 5e 92 f3 92 fe 21 12 56 20 87 4f f6 2a f5 a1 80 61 d7 e9 93 f2 fa 3a e1 40 ab 68 ea c1 ab 44 de 9e 26 ae da 76 d1 5b e7 82 f6 02 5d 58 be a4 a9 e0 e8 24 44 74 a9 fb 6d 69 16 d9 ab e3 f4 3e 4c 47 29 d1 d4 27 e6 59 c6 48 c3 4c 04 d9 23 d4 2f 40 6c bc e8 ed d8 61 89 07 5b 27 a2 37 2c eb c1 1f 21 ee ed 19 1c 3b 48 ce c9 c7 ca f2 cb 26 fa 05 ab 13 c7 8b d6 4e dc 6c 34 f4 e2 a9 6f f3 bb f4 dc 62 eb a5 99 46 03 04 56 d2 f3 9b 11 1d 57 2e				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/01/2022T16:45:34Z / 04/01/2022T10:45:34-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/01/2022T16:45:34Z / 04/01/2022T10:45:34-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4335963				
	Datos estampillados	F0F34513E169D49599C53A986063623F09BE557FA5CC64657AB13DCA6D3BF602				

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/01/2022T23:13:35Z / 03/01/2022T17:13:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	68 40 70 1a 21 5c c3 b9 21 48 6c 1a 8b 70 ba cd 35 73 35 8f 08 96 2d db 2b 5c 11 0e ef c3 14 b2 4d ad 9a 3c 70 05 6e dc 0b 3e 69 6d 3c 47 8c ac bd c6 39 32 7e 26 4b 7a c9 31 75 1d 7c a5 32 0a da 1f 00 82 68 ad 28 e7 e6 fe e8 53 0e fa 16 ec 29 aa 76 3d ff 48 bf f8 13 67 76 62 4e 89 8a 94 f3 74 cf 22 f7 d7 1a cb 75 92 13 3a a0 b3 eb 25 08 5c 70 08 03 6e a5 b8 53 ad 9b 84 6c b1 67 94 a2 92 52 9f 0e 05 aa 33 df b1 59 f3 9d 38 07 c1 95 d0 a3 83 52 5f 06 5e 2c ee 05 d0 69 17 f5 7d 4e 85 ac 0d 13 44 d3 fc 7f 21 11 fd 30 9c 89 20 e8 a2 8d a6 c6 b4 7b 5a cf d3 51 a2 9f 67 da 25 fb 77 c2 5a 01 33 16 8d 4e 11 cd 95 3f 21 c4 07 4c 94 38 79 0a 41 b6 9b 7d 61 ff c4 02 c6 17 cf 8d 74 a4 63 d8 11 08 4b 11 23 06 83 f0 cf fd 9c c1 00 83 b5 7a 89 91 2c 5f 38 ea ad 85 65 d4 3d				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/01/2022T23:13:35Z / 03/01/2022T17:13:35-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/01/2022T23:13:35Z / 03/01/2022T17:13:35-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4334079				
	Datos estampillados	E6C798AD575278342C797D847F8FB785471934A049CB885F505F534D36505846				